

ACTA DOCE GUIÓN DOS MIL OCHO (12-2008). En la ciudad de Chiquimula, siendo las quince horas con quince minutos, del día jueves diez de abril de dos mil ocho, reunidos en la oficina de la Dirección del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para celebrar sesión ordinaria, los siguientes miembros del mismo: **MARIO ROBERTO DÍAZ MOSCOSO**, Presidente; **BENJAMÍN ALEJANDRO PÉREZ VALDÉS** y **GILDARDO GUADALUPE ARRIOLA MAIRÉN**, Representantes de Profesores; **RENATO ESTEBAN FRANCO GÓMEZ**, Representante de Estudiantes y **NERY WALDEMAR GALDÁMEZ CABRERA**, Secretario de este Organismo, habiéndose procedido en la forma siguiente: -----

PRIMERO: Lectura y aprobación del Acta 11-2008, y aprobación de Agenda. 1°. Se dio lectura al acta 11-2008 y se aprobó sin enmiendas. La agenda aprobada para ser tratada es la siguiente: 2°. Solicitud de Empresa distribuidora de textos universitarios para el establecimiento de una librería en las instalaciones de este Centro Universitario. 3°. Solicitud del coordinador de EPS de la carrera de Agronomía, para autorizar el cobro de Doscientos Quetzales Exactos (Q. 200.00) para la ejecución del Ejercicio Profesional Supervisado. 4°. Solicitud de donación de instrumentos musicales por parte del Director de la Escuela Nacional Mixta Nocturna de Estudios Comerciales. 5°. Autorización para la Implementación de la Guía de Inscripción, Ciclo Académico 2009. 6°. Circular del Departamento de Registro y Estadística sobre Inscripción de estudiantes para efectos de cierre de pensum. 7°. Informe de los profesionales de la carrera de Médico y Cirujano relacionado al viaje que realizaron al centro educativo de Utah Valley State College. 8°. Cuadros de promoción docente. 9°. Transcripción del Punto Sexto, Inciso 6.2, Acta 24-2007 de Consejo Superior Universitario. 10°. Aprobación de modificaciones al Normativo de Ejercicio Profesional Supervisado de la Carrera de Administración de Empresas. 11°. Aprobación del Diseño Curricular de la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Ciencias Naturales con Orientación Ambiental. 12°. Solicitudes de graduación profesional. 13°. Contratación personal docente carrera Médico y Cirujano. 14°. Contratación personal docente Maestría en Administración de Empresas Agropecuarias. 15°. Contratación personal docente ad honorem, carrera Agrimensura. 16°. Contratación personal docente carrera Agrimensura. 17°. Solicitud para afectar la partida presupuestal 4.5.24.2.05.2.33. 18°. Solicitud de revisión del normativo de Examen técnico profesional y Normativo para elaboración de trabajo de tesis, de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales. 19°. Constancias de secretaría. -----

SEGUNDO: Solicitud de Empresa distribuidora de textos universitarios para el establecimiento de una librería en las instalaciones de este Centro Universitario.

Se tiene a la vista una nota con fecha treinta y uno de marzo de dos mil ocho firmada por el señor Emilio Cardona Martínez, representante de la Distribuidora de Textos Universitarios y Colegiales, por medio de la cual solicita un espacio físico y la autorización para la construcción de un kiosco para establecer una librería para la venta de textos universitarios y colegiales. **CONSIDERANDO:** Que es atribución de éste Órgano de Dirección, según lo establece el Artículo 10, inciso 10.1, del Reglamento para la actividad comercial en las instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, efectuar estudios de factibilidad para la autorización de ventas o servicios en las instalaciones y áreas de influencia correspondientes a la Unidad Académica. **POR TANTO:** Con base en el considerando y artículo citados anteriormente, este Consejo Directivo **ACUERDA: I.** Manifiestar interés por el establecimiento de una librería para la venta de textos universitarios y colegiales en las instalaciones de éste Centro. **II.** Iniciar con el procedimiento establecido en el Reglamento de actividad comercial de la Universidad de San Carlos, para la adjudicación de la actividad comercial. -----

TERCERO: Solicitud del coordinador de EPS de la carrera de Agronomía, para autorizar el cobro de Doscientos Quetzales Exactos (Q. 200.00) para la ejecución del

Ejercicio Profesional Supervisado. Se tiene a la vista para conocimiento y efectos consiguientes, la nota de fecha uno de abril de dos mil ocho, firmada por el Maestro en Ciencias Rodolfo Augusto Chicas Soto, coordinador del Ejercicio Profesional Supervisado (EPS) de la carrera de Agronomía de este centro de estudios. En la referida nota, el Ingeniero Chicas Soto, indica que el Programa de EPS de la carrera de Agronomía, requiere de una serie de actividades contempladas en el programa y que éstas conllevan un gasto económico. Por lo tanto, solicita al Honorable Consejo Directivo autorice que cada estudiante que se encuentre realizando el Ejercicio Profesional Supervisado aporte la cantidad de DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 200.00), los cuales deberán ingresar a la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en la partida específica del programa de EPS. **CONSIDERANDO:** Que en el Artículo 16, inciso 16.8 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala indica que el Consejo Directivo debe aprobar las medidas necesarias para el buen funcionamiento de los programas académicos. **POR TANTO:** Con base en el considerando anterior y artículo mencionado, este Honorable Consejo **ACUERDA: I.**

Indicar al coordinador del Ejercicio Profesional Supervisado de la carrera de Agronomía, que realice el proyecto de ingresos y egresos del Ejercicio Profesional Supervisado de la carrera de Agronomía y lo traslade al Agente de Tesorería de este Centro. II. Indicar al Agente de Tesorería realice los trámites pertinentes a efecto de solicitar la autorización de apertura de las partidas presupuestarias respectivas. -----

CUARTO: Solicitud de donación de instrumentos musicales por parte del Director de la Escuela Nacional Mixta Nocturna de Estudios Comerciales.

Se conoce el oficio con número de referencia 017-2008, de fecha tres de abril de dos mil ocho, firmado por el Licenciado Héctor Alidio Cerón Brenes, Director de la Escuela Nacional Mixta Nocturna de Estudios Comerciales, de la ciudad de Chiquimula, a través de la cual solicita la donación de los instrumentos musicales que este Centro Universitario posee. Después de conocer la solicitud planteada por el Licenciado Cerón Brenes, se requirió al ayudante de almacén el listado de instrumentos musicales que se encuentran resguardados bajo su responsabilidad. En consecuencia, se tuvo a la vista dicho listado el cual consiste en once instrumentos musicales varios con valor asignado en el inventario de un mil ciento siete quetzales exactos (Q.1,107.00). Este Consejo Directivo **ACUERDA:** Conocer, previo a considerar la autorización de donación de los instrumentos musicales que existen en el Centro, si existe el interés por parte de los estudiantes y profesores de esta Unidad Académica, sobre la conformación de una estudiantina universitaria para hacer uso de dichos instrumentos musicales. -----

-

QUINTO: Autorización para la Implementación de la Guía de Inscripción, Ciclo Académico 2009.

Se tiene a la vista para conocimiento y efectos consiguientes, la nota de fecha diez de abril de dos mil ocho, con referencia CA. 21/2008, firmada por el Ingeniero Agrónomo Edwin Filiberto Coy Cordón. En la misma se indica que el Departamento de Registro y Estadística solicita información para la Implementación de la Guía de Inscripción Ciclo Académico 2009 de esta Unidad Académica, la cual debe contener lo relacionado a las carreras a impartirse, la duración por semestre o año, la jornada de estudios, el horario de clases, el plan de estudios (diario, sabatino, dominical), la fecha de inicio de clases, la fecha de asignación de cursos, las pruebas básicas a aplicar y las pruebas específicas a aplicar; este requerimiento según nota con referencia Est. No. 010-2008. La información para la implementación de la guía de inscripción ciclo académico 2009 para la unidad académica CUNORI, es la siguiente:

Carrera a impartirse	Duración Semestre /Año	Jornada de Estudios	Horario de Clases	Plan de Estudios	Fecha de Inicio de Clases	Fecha de Asignación de Cursos	Pruebas Básicas a Aplicar	Pruebas Específicas a Aplicar
Técnico en Producción Agrícola	3 años	Única	7:05 a 15:30	Diario	02-Feb	16-feb a 2-marzo	Biología	No aplica
Técnico en Producción Pecuaria	3 años	Única	7:00 a 16:00	Diario	02-Feb	16-feb a 2-marzo	Biología	No aplica
Técnico en Admón. de Empresas	3 años	Mixta	17:00 a 21:00	Diario	02-Feb	16-feb a 2-marzo	Lenguaje	No aplica
Médico y Cirujano	5 años	Única	8:00 a 16:00	Diario	02-Feb	16-feb a 2-marzo	Biología	No aplica
Abogado y Notario	5 años	Mixta	17:00 a 21:00	Diario	02-Feb	16-feb a 2-marzo	Lenguaje	No aplica
Técnico en Agrimensura	3 años	Mixta	17:00 a 21:00	Diario	02-Feb	16-feb a 2-marzo	Lenguaje	No aplica
Técnico en Admón. de Empresas (Fin de Semana)	3 ½ años	Sabatinas	7:30 a 17:30	Sabatino	07-Feb	16-feb a 2-marzo	Lenguaje	No aplica
Auditor Técnico	3 ½ años	Sabatinas	7:30 a 17:30	Sabatino	07-Feb	16-feb a 2-marzo	Lenguaje	No aplica
Técnico en Periodismo Profesional	3 años	Sabatinas	8:00 a 16:00	Sabatino	07-Feb	16-feb a 2-marzo	Lenguaje	No aplica
Técnico en Locución Profesional	3 años	Sabatinas	8:00 a 16:00	Sabatino	07-Feb	16-feb a 2-marzo	Lenguaje	No aplica
Profesor de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Adminis-	3 años	Sabatinas	7:30 a 17:00	Sabatino	07-Feb	16-feb a 2-marzo	Lenguaje	No aplica

tración Educativa (CUNORI)								
Profesor de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa (Zacapa)	3 años	Sabatin	7:30 a 17:00	Sabatin	07-Feb	16-feb a 2-marzo	Lenguaje	No aplica
Profesor de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa (Esquipulas)	3 años	Sabatin	7:30 a 17:00	Sabatin	07-Feb	16-feb a 2-marzo	Lenguaje	No aplica
Ingeniero Agrónomo	2 años	Mixta	14:00 a 21:00	Diario	19-Ene	16-feb a 2-marzo	No aplica	
Zootecnista	2 años	Única	7:00 a 16:00	Diario	19-Ene	16-feb a 2-marzo	No aplica	
Licenciatura en Administración de Empresas	2 años	Mixta	17:00 a 21:00	Diario	19-Ene	16-feb a 2-marzo	No aplica	
Ingeniero en Administración de Tierras	2 años	Mixta	17:00 a 21:00	Diario	19-Ene	16-feb a 2-marzo	No aplica	
Licenciatura en Administración de Empresas	2 ½ años	Sabatin	7:30 a 17:30	Sabatin	17-Ene	16-feb a 2-marzo	No aplica	

Contador Público y Auditor	2 ½ años	Sabatin	7:30 a 17:30	Sabatin	17-Ene	16-feb a 2-marzo	No aplica	
Licenciatura en Ciencias de la Comunicación	2 ½ años	Sabatin	8:00 a 16:00	Sabatin	17-Ene	16-feb a 2-marzo	No aplica	
Licenciatura en Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa	2 ½ años	Sabatin	7:30 a 17:00	Sabatin	17-Ene	16-feb a 2-marzo	No aplica	
Licenciatura en Ingeniería Civil	10 semestres	Única	14:00 a 19:00	Diario	02-Feb	16-feb a 2-marzo	Lenguaje y Física	Matemática y Computación
Licenciatura en Ingeniería en Ciencias y Sistemas	10 semestres	Única	14:00 a 19:00	Diario	02-Feb	16-feb a 2-marzo	Lenguaje y Física	Matemática y Computación
Licenciatura en Ingeniería en Gestión Ambiental Local	4 años	Única	7:05 a 15:30	Diario	02-Feb	16-feb a 2-marzo	Biología	No aplica

Se solicita a este Organismo la aprobación correspondiente y enviarla a Registro y Estadística no más tarde del quince de abril de dos mil ocho. Este Organismo **ACUERDA:** Aprobar la información que brinde la Coordinación Académica de este Centro en cuanto a la Implementación de la Guía de Inscripción Ciclo Académico 2009 de esta Unidad Académica. -----

SEXTO: Circular del Departamento de Registro y Estadística sobre Inscripción de estudiantes para efectos de cierre de pensum. Se conoce la circular emitida por los responsables del área de Proceso del Departamento de Registro y Estadística de la

Universidad de San Carlos de Guatemala y con el visto bueno del Jefe de dicho Departamento, sobre el asunto de la inscripción de estudiantes para efectos de cierre de pensum a través de la cual manifiestan que según lo estipulado en el Artículo 6º del Reglamento de Administración Estudiantil, los estudiantes que únicamente se examinarán en materias retrasadas en el siguiente ciclo lectivo, no tienen obligación de inscribirse; sin embargo, los estudiantes que se examinarán en materias retrasadas para efectos de cierre de curriculum, si están obligados a inscribirse en el ciclo lectivo en el cual realizarán el examen de retrasada. Este Consejo Directivo **ACUERDA:** Darse por enterado de lo remitido por el departamento de Registro y Estadística en cuanto a la inscripción de estudiantes para efectos de Cierre de Pensum. -----

SÉPTIMO: Informe de los profesionales de la carrera de Médico y Cirujano relacionado al viaje que realizaron al centro educativo de Utah Valley State College.

Se tiene a la vista los informes presentados por el Doctor Eduardo Alfonso Marroquín Estrada, por la Licenciada Rosa Ninett Canjura de Castañeda y por el Licenciado Alejandro José Linares Díaz, relacionado al viaje realizado al centro educativo de Utah Valley State College, durante los días del veintiséis de marzo al cuatro de abril de dos mil ocho. En los mismos, los profesionales, informan que el veintisiete de marzo tuvieron reunión con autoridades, profesores y estudiantes de Utah Valley State College; del veintiocho al treinta de marzo, observaron las prácticas y clases y visitaron los laboratorios de Utah Valley State College y el hospital UVRMC; el treinta y uno de marzo y el uno de abril, impartieron la conferencia acerca del sistema educativo y de salud del Centro Universitario de Oriente y de los Hospitales de Chiquimula; y el dos de abril participaron en la reunión de discusión de logros, objetivos y metas alcanzadas en el programa de intercambio y planificación de la visita de profesores y estudiantes de Utah Valley State College a CUNORI. **CONSIDERANDO:** Que en el Artículo 16, inciso 16.12 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala indica que el Consejo Directivo debe velar por la correcta aplicación de los fondos asignados al Centro. **CONSIDERANDO:** Que en el punto CUARTO del Acta 05-2008, celebrada el doce de febrero de dos mil ocho se acordó autorizar la visita de los profesionales Alejandro José Linares Díaz, Rosa Ninett Canjura de Castañeda y Eduardo Alfonso Marroquín Estrada, al centro educativo de Utah Valley State College, con la finalidad de acceder a técnicas, sistemas y prácticas que pudieran aplicarse en la carrera de Médico y Cirujano del Centro Universitario de Oriente, durante

el período del veintiséis de marzo al cuatro de abril del presente año. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo mencionado, este honorable Consejo **ACUERDA:** Darse por enterado de las actividades desarrolladas por los profesionales Eduardo Alfonso Marroquín Estrada, Rosa Ninett Canjura de Castañeda y Alejandro José Linares Díaz durante el período del veintiséis de marzo al cuatro de abril de dos mil ocho, en su estancia en el centro educativo de Utah Valley State College. -----

OCTAVO: Cuadros de promoción docente. Se conoce para efectos consiguientes la nota de fecha 1 de abril de 2008, dirigida al Maestro en Ciencias Mario Roberto Díaz Moscoso, Presidente del Consejo Directivo de esta Unidad Académica, firmada por el Licenciado Minor Rodolfo Aldana Paiz, Coordinador de la Comisión de Evaluación Docente de este Centro Regional en la misma se adjunta la hoja de envío No. 057//2008 con el cuadro de Ref. DEPPA.CP-044/2008 de fecha 29 de febrero 2008, signadas por la Licenciada Ana Verónica Morales Molina, Analista y por la Licenciada Noemí Luz Navas Martínez, jefa del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico – DEPPA- la cual contiene Cuadro de Reconocimiento por Tiempo de Trabajo del siguiente profesor Hugo Ronaldo Villafuerte Villeda de esta Unidad Académica.

CONSIDERANDO: Que el artículo 59 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, establece que: “Para la promoción de los profesores titulares, el órgano de dirección de la Unidad Académica remitirá de oficio el expediente a la División de Desarrollo Académico de la Dirección General de Docencia. ...Esta emitirá opinión en un término de quince días y devolverá el expediente al órgano de dirección para que lo sancione en un término de treinta días...”. **CONSIDERANDO:** Que se ha recibido el expediente con la opinión favorable del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico, según Hoja de Envío No. 057/2008, signadas por la Licenciada Noemí Navas Martínez, jefa de DEPPA y el Cuadro de Reconocimiento por Tiempo de Servicio REF. DEPPA.CP-044/2008 signadas por la Analista Licenciada Ana Verónica Morales Molina, con el Vo. Bo. de la Licenciada Noemí Navas Martínez, Jefa del departamento mencionado, y siendo que la sección 16.15 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, asigna competencia a este organismo, para cumplir con las atribuciones que le confiere el Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico. **POR**

TANTO: Con fundamento en los considerandos anteriores y artículos citados, por unanimidad, este organismo; **ACUERDA:** I. Sancionar el expediente identificado con Hoja

de Envío No. 057//2008 y Cuadro de Reconocimiento por Tiempo de Trabajo Ref. DEPPA.CP-044/2008, por medio del cual se promueve al profesor **HUGO RONALDO VILLAFUERTE VILLEDA**, registro de personal 13539, a partir del 22 de julio de 2007. **II.** Remitir el expediente a la DIVISION DE ADMINISTRACION DE PERSONAL y copia a las siguientes dependencias: CONSEJO DE EVALUACION, DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, DEPARTAMENTO DE AUDITORIA INTERNA; y TESORERIA DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE, para que procedan según corresponda y conforme a las normas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

NOVENO: Transcripción del Punto Sexto, Inciso 6.2, Acta 24-2007 de Consejo Superior Universitario. Se conoce para efectos consiguientes la transcripción del Punto Sexto, Inciso 6.2, Acta 24-2007 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el veintiséis de noviembre de dos mil siete, relacionado con la contratación de profesores y auxiliares de cátedra interinos durante el año dos mil ocho. Después de conocer lo acordado por el Consejo Superior Universitario en cuanto a la autorización de incluir entre las normas específicas de ejecución del presupuesto general de ingresos y egresos para el 2008 de la Universidad de San Carlos de Guatemala las plazas vacantes del personal docente dejadas en definitiva y las vacantes que se generen durante el año y que no han sido adjudicadas, pueden ser reprogramadas, previa evaluación del órgano de dirección, sin autorización específica del Consejo Superior Universitario. Este Consejo Directivo, **ACUERDA:** Darse por enterado de lo acordado por el Consejo Superior Universitario en el Punto Sexto, Inciso 6.2, Acta 24-2007. -----

DÉCIMO: Aprobación de modificaciones al Normativo de Ejercicio Profesional Supervisado de la Carrera de Administración de Empresas. Se tiene a la vista oficio presentado por el Coordinador Académico de este Centro de Estudios Ingeniero Agrónomo Edwin Filiberto Coy Córdón, a través del cual solicita a este Órgano de Dirección, la aprobación para hacer modificaciones en el Artículo 1, Artículo 9 inciso b, Artículo 10 inciso d y en el Artículo 23 del Normativo del Ejercicio Profesional Supervisado, previo a optar el título de Administrador de Empresas en el grado académico de Licenciado del Centro Universitario de Oriente. **CONSIDERANDO:** Que es función del Consejo Directivo, aprobar las medidas necesarias para el buen funcionamiento de los programas académicos, según lo establece el Artículo 16, inciso 16.8 del Reglamento general de los centros regionales universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **POR TANTO:** Este alto Organismo **ACUERDA:** Aprobar las modificaciones al

Artículo 1, Artículo 9 inciso b, Artículo 10 inciso d y Artículo 23 del Normativo del Ejercicio Profesional Supervisado, previo a optar el título de Administrador de Empresas en el grado académico de Licenciado del Centro Universitario de Oriente, quedando de la siguiente manera: en el Artículo 1: “El Ejercicio Profesional Supervisado, es voluntario y optativo; y en el caso de que se constituya como requisito de graduación, es equivalente a la práctica del **Examen General Privado**; y puede optar a él, todo estudiante que haya aprobado todas las asignaturas del pensum de estudios de la licenciatura y cumpla con todos los requisitos establecidos en el presente normativo. El estudiante que apruebe todas las asignaturas del pensum de estudios de licenciatura, sin haberse sometido a exámenes de recuperación, y haya alcanzado como mínimo, un promedio general simple de ochenta (80) puntos, o bien, haya cursado y aprobado al menos el 50% de los cursos de postgrado de una carrera a fin en las áreas que contempla la carrera de Administración de Empresas, siempre y cuando correspondan a un año calendario como mínimo de estudios, queda exonerado del Ejercicio Profesional Supervisado, debiendo estar sujeto únicamente a la elaboración del Trabajo de Graduación”. Artículo 9, Inciso b: “Gestionar ante los Consejos Departamentales de Desarrollo Urbano y Rural, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, la realización de acciones coordinadas y de apoyo mutuo, para evitar duplicidad de esfuerzos”. Artículo 10, Inciso d: “Avalar el diseño de investigación y el respectivo informe, que contenga la exposición de los resultados del diagnóstico de la situación socioeconómica de las comunidades o entes asignadas a los estudiantes a su cargo; así como supervisar su ejecución”. Artículo 23: “El Ejercicio Profesional Supervisado, se aprueba con una nota de sesenta y un (61) puntos. El resultado es inapelable”.

“Aprobado en el Punto SÉPTIMO del Acta 06-2006 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo de CUNORI, el veintitrés de marzo de dos mil seis.

Reformado en el Punto DÉCIMO del Acta 12-2008 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo de CUNORI, el diez de abril de dos mil ocho.

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS**

**NORMATIVO DEL EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO, PREVIO A OPTAR AL TÍTULO DE
ADMINISTRADOR DE EMPRESAS EN EL GRADO ACADÉMICO DE LICENCIADO DEL CENTRO UNIVERSITARIO
DE ORIENTE DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.**

CAPÍTULO I

DEFINICIÓN, FINES Y OBJETIVOS

Artículo 1. Definición. Se denomina Ejercicio Profesional Supervisado -EPS-, de la Carrera de Administración de Empresas del Centro Universitario de Oriente –CUNORI-, al conjunto de actividades prácticas, que realiza la carrera, por medio de profesores y estudiantes, a fin de “contribuir a la promoción, orientación y regulación de la política de desarrollo socioeconómico”¹ en la región nororiental. El EPS es un servicio social que el estudiante debe realizar como requisito, previo a obtener el título a nivel de grado; dicho servicio social, se orienta conforme los principios de la función de extensión que le compete desarrollar a la unidad académica; y permite contrastar los conocimientos, valores, y habilidades adquiridas durante el proceso de formación, con su realidad contextual.

El Ejercicio Profesional Supervisado, es voluntario y optativo; y en el caso de que se constituya como requisito de graduación, es equivalente a la práctica del **Examen General Privado**; y puede optar a él, todo estudiante que haya aprobado todas las asignaturas del pensum de estudios de la licenciatura y cumpla con todos los requisitos establecidos en el presente normativo.

El estudiante que apruebe todas las asignaturas del pensum de estudios de licenciatura, sin haberse sometido a exámenes de recuperación, y haya alcanzado como mínimo, un promedio general simple de ochenta (80) puntos, o bien, haya cursado y aprobado al menos el 50% de los cursos de postgrado de una carrera a fin en las áreas que contempla la carrera de Administración de Empresas, siempre y cuando correspondan a un año calendario como mínimo de estudios, queda exonerado del Ejercicio Profesional Supervisado, debiendo estar sujeto únicamente a la elaboración del Trabajo de Graduación.

Artículo 2. Fines. El fin del Ejercicio Profesional Supervisado, es contribuir al cumplimiento de los compromisos de los Acuerdos de Paz Firme y Duradera, suscritos el 29 de diciembre de 1996, entre el gobierno de la República y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca.

Los fines específicos del Ejercicio Profesional Supervisado, en el marco de los acuerdos antes mencionados, son:

- a) Contribuir a la solución de problemas con incidencia económica y social que afronten las comunidades, u organizaciones públicas o privadas que se encuentren en desventaja técnica y logística.
- b) Promover la participación de la población en la identificación de las prioridades locales, definición de proyectos y programas públicos, para su efectiva integración en la política nacional de desarrollo urbano y rural.
- c) Formular y promover programas de capacitación y tecnificación extraescolar, en las comunidades y entidades sector público y privado con desventaja económica, que se establezcan en el área rural o urbana, para promover su participación efectiva en el desarrollo socioeconómico.
- d) Apoyar la micro, pequeña y mediana empresa, fortaleciendo las diversas formas de organización, tales como cooperativas y empresas autogestionarias y familiares que aseguren la incorporación de los beneficiarios al desarrollo social, y
- e) Promover los valores culturales, morales, éticos y artísticos en la población, reorientando la capacidad de participación de la población en los distintos aspectos de la política de desarrollo social.

Artículo 3. Objetivos. Son objetivos del Ejercicio Profesional Supervisado:

- a) Contribuir a la formación integral del estudiante y futuro profesional que egresa de la carrera de Administración de Empresas, a través del contacto directo con la realidad social y económica de la región;

¹ Acuerdo Sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria. Título II.
[Acta 12-2008](#)

- b) Evaluar la preparación científica, capacidad y habilidad del estudiante para aplicar e integrar los conocimientos, valores y habilidades adquiridos, al participar activamente en la solución de problemas reales que enfrentan los diversos sectores que integran la sociedad;
- c) Actualizar el proceso enseñanza-aprendizaje de la carrera de Administración de Empresas; y
- d) Apoyar los servicios de extensión del Centro Universitario de Oriente.

Artículo 4. Componentes del Ejercicio Profesional Supervisado. En consideración a los fines del Ejercicio Profesional Supervisado, se constituyen como componentes del mismo, los siguientes:

- a) Ejercicio Profesional Supervisado en una comunidad: Que consiste en una serie de actividades que debe realizar el estudiante en una comunidad del área rural o urbana, con el fin de crear y promover las condiciones sociales, culturales, políticas, económicas y legales; que faciliten el acceso de tales comunidades a los beneficios del desarrollo en condiciones de igualdad y equidad, de acuerdo con la dinámica y características propias de la población presente y futura;
- b) Ejercicio Profesional Supervisado en una entidad privada: Que consiste en una serie de actividades que debe realizar el estudiante en una entidad integrada por capital privado, que se ubique en el área rural o urbana y que se catalogue como micro, pequeña y mediana empresa; con el fin de crear y promover sus capacidades técnicas y financieras, para su incorporación en el sistema económico, conforme la dinámica local, nacional e internacional;
- c) Ejercicio Profesional Supervisado en una entidad pública: Que consiste en una serie de actividades que debe realizar el estudiante en una entidad que funcione con fondos del Estado, que se ubique en el área rural o urbana; con el fin de contribuir a la flexibilización y eficiencia en sus funciones, para el logro de un sistema institucional que se encamine a la realización del bien común.

Cada uno de los componentes, será posible ejecutarlo considerando las prioridades de las políticas de desarrollo socioeconómico de la región, que a criterio de la Comisión de Extensión y Servicio de la Carrera de Administración de Empresas, sea necesario atender.

CAPÍTULO II ADMINISTRACIÓN DEL EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO

Artículo 5. Organización. La administración del Ejercicio Profesional Supervisado estará a cargo de la **Comisión de Extensión y Servicio de la carrera de Administración de Empresas – CESCAE –**, el comité dependerá funcionalmente del Consejo Directivo y técnicamente de la Coordinación Académica, y se integrará de la siguiente manera:

- a) Coordinador de carrera, quien lo preside;
- b) Coordinador del organismo de Prácticas Estudiantiles de Administración de Empresas, quién actuará como Secretario;
- c) Coordinador del Organismo de Trabajos de Graduación de la carrera de Administración de Empresas – OCTGAE –, quién actuará como vocal; y
- d) Supervisores del Ejercicio Profesional Supervisado.

Artículo 6. Funciones del CESCAE. Son funciones del Comité de Extensión y Servicio de la Carrera de Administración de Empresas, las siguientes:

- a) Planificar y organizar el desarrollo del Ejercicio Profesional Supervisado;
- b) Designar entre los profesores de la carrera, a los supervisores del Ejercicio Profesional Supervisado;
- c) Coordinar, supervisar y evaluar las actividades de los profesores supervisores;
- d) Identificar las comunidades ó entes privadas o públicas, que por sus condiciones económicas y/o sociales, deban ser cubiertas con prioridad;
- e) Aprobar los planes de ejecución, así como los informes finales de los estudiantes que realicen el Ejercicio Profesional Supervisado; y
- f) Presentar el Plan Operativo Anual del programa y el informe de ejecución anual a la Coordinación Académica.

Artículo 7. Funciones del presidente del CESCAE. Son funciones del presidente del Comité de Extensión y Servicio de la Carrera de Administración de Empresas, las siguientes:

- a) Convocar y dirigir las sesiones del comité;
- b) Formular al anteproyecto del Plan Operativo Anual del Ejercicio Profesional Supervisado;
- c) Tramitar ante la Dirección del Centro, el apoyo logístico necesario, para desarrollar las actividades de planificación, organización, ejecución y control del programa; y
- d) Gestionar ante organismos públicos o privados, la posibilidad de financiamiento de los estudiantes que hayan satisfecho los requisitos para optar al Ejercicio Profesional Supervisado.

Artículo 8. Funciones del secretario de CESCAE. Al secretario del Comité de Extensión y Servicios de la Carrera de Administración de Empresas, le corresponderán las siguientes funciones:

- a) Faccionar y certificar las actas de las sesiones de trabajo, que realice el comité;
- b) Recibir las solicitudes de los estudiantes, verificar el cumplimiento de los requisitos, abrir y resguardar los expedientes específicos;
- c) Inscribir provisional y definitivamente a los estudiantes que hayan llenado los requisitos para optar por el Ejercicio Profesional Supervisado y llevar los registros respectivos;
- d) Con base en las certificaciones generales de estudios que presenten los inscritos, calcular el promedio de cada estudiante, para aplicar el criterio establecido en el párrafo primero, del artículo 13.
- e) Certificar las actas donde conste la aprobación o desaprobación del Ejercicio Profesional Supervisado, remitiéndolas a la Coordinación Académica, en el término de cinco días, contados a partir de la aceptación del informe final del estudiante.

Artículo 9. Funciones del vocal del CESCAE. Son funciones del vocal del Comité de Extensión y Servicio de la Carrera de Administración de Empresas, las siguientes:

- a) Presidir las sesiones de trabajo, en ausencia temporal del presidente;
- b) Gestionar ante los Consejos Departamentales de Desarrollo Urbano y Rural, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, la realización de acciones coordinadas y de apoyo mutuo, para evitar duplicidad de esfuerzos; y

- c) Realizar aquellas funciones que le delegue expresamente el presidente del comité.

Artículo 10. Funciones de los supervisores del EPS. Son funciones de los profesores supervisores del Ejercicio Profesional Supervisado, las siguientes:

- a) Asesorar a los estudiantes, en la investigación preliminar de campo, previa a la preparación del diseño de investigación, que les permita diagnosticar apropiadamente la situación económico y/o social de la comunidad o ente asignada;
- b) Supervisar la investigación preliminar de campo de los estudiantes a su cargo;
- c) Asesorar la formulación del diseño de investigación del diagnóstico de la situación socioeconómica de la comunidad o ente asignada, de los estudiantes a su cargo;
- d) Avalar el diseño de investigación y el respectivo informe, que contenga la exposición de los resultados del diagnóstico de la situación socioeconómica de las comunidades o entes asignadas a los estudiantes a su cargo; así como supervisar su ejecución;
- e) Asesorar a los estudiantes bajo su supervisión, en la preparación del plan que se pretende poner en ejecución en las comunidades o entes asignadas;
- f) Supervisar la ejecución de los planes aprobados por el Comité de Extensión y Servicios de la carrera de Administración de Empresas de cada uno de los estudiantes bajo su cargo; y
- g) Evaluar en forma continua y sistemática el trabajo desarrollado por los estudiantes bajo su supervisión.

CAPÍTULO III REQUISITOS PARA OPTAR AL EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO

Artículo 11. Inscripción provisional. Todos aquellos estudiantes que hayan cursado y aprobado las asignaturas que incluye el pensum a nivel de licenciatura de la carrera de Administración de Empresas, que deseen optar al Ejercicio Profesional Supervisado, deben presentar su solicitud por escrito al Secretario de CESCOE, en horas y días hábiles, durante el término establecido en la convocatoria, que publicará el Comité de Extensión y Servicio de la Carrera, acompañado los siguientes documentos:

- a) Original o fotocopia auténtica de la constancia que compruebe que está inscrito en la Carrera de Administración de Empresas;
- b) Fotocopia de la Cédula de vecindad;
- c) Solvencia de pagos y obligaciones que tenga con el Centro Universitario de Oriente (tesorería, biblioteca y almacén);
- d) Certificación general de cursos aprobados (incluyendo las Prácticas Estudiantiles de Administración de Empresas), debidamente revisadas, confrontada, sellada y firmada por el Coordinador Académico del Centro Universitario de Oriente y refrendada por el Director;
- e) Constancia de cierre de pensum, extendida por el Coordinador Académico del Centro Universitario de Oriente; y
- f) Constancia de matrícula consolidada.

Artículo 12. Trámite de la solicitud. Recibida la solicitud, el Secretario del Comité de Extensión y Servicio de la Carrera de Administración de Empresas procederá de la siguiente forma:

- a) Revisará el cumplimiento de los requisitos formales y abrirá el expediente correspondiente;
- b) En caso no se hayan llenado los requerimientos, notificará en el término de dos días al interesado, para que éste haga las enmiendas; y
- c) Se procederá a la revisión del promedio general de notas, como primer criterio; y como segundo criterio la fechas de cierre de pensum, para admitir al estudiante.

Artículo 13. Inscripción y asignación de comunidades ó entes. La inscripción y asignación de comunidades ó entes, se hará en consideración de:

La inscripción definitiva, queda limitada a los cupos establecidos en el plan operativo anual que formule el Comité de Extensión y Servicios de la Carrera de Administración de Empresas. En igualdad de circunstancias, se dará preferencia a los estudiantes que obtengan los promedios más altos, y en su defecto, la fecha de cierre de pensum.

Por comunidad o ente, podrán asignarse uno o más estudiantes; en el primer caso debe atenderse el número de habitantes, extensión territorial o en función de requerimientos específicos de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, que realicen acciones de desarrollo en las mismas; y en el segundo caso, debe atenderse la complejidad de operaciones, el personal a cargo, o a los requerimientos de las organizaciones.

Según sea el caso de posibilidad de designación, esta se hará por sorteo, el que practicará el Comité de Extensión y Servicio de la carrera de Administración de Empresas, en presencia de los interesados.

CAPÍTULO IV DESARROLLO Y EVALUACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL COMUNITARIO

Artículo 14. Fases del EPS. El Ejercicio Profesional Supervisado comprende las siguientes fases:

- a) Seminario propedéutico;
- b) Diagnóstico de la comunidad o ente asignada;
- c) Planificación de actividades;
- d) Ejecución del Ejercicio Profesional Supervisado; y
- e) Evaluación.

Artículo 15. Seminario propedéutico. El seminario propedéutico consistirá en un conjunto de actividades académicas, que permitirán al estudiante reafirmar conocimientos, valores y habilidades; es de carácter obligatorio, y su duración quedará sujeta al plan operativo, en cuyo caso no podrá ser menor a cuarenta (40) horas. El curso Propedéutico podrá definirse conforme los componentes del EPS, considerando en cada caso los siguientes aspectos:

- A) Ejercicio Profesional en una Comunidad
 - a) Metodología de la investigación participativa;
 - b) Sociología rural y organización comunitaria;
 - c) Formulación y evaluación de proyectos;

- d) Liderazgo comunitario;
 - e) Técnicas pedagógicas y didácticas; y
 - f) Gramática y redacción de informes.
- B) Ejercicio Profesional en una entidad privada
- a) Metodología de diagnósticos administrativos y financieros;
 - b) Problemática de la micro, pequeña y mediana empresa;
 - c) Formulación y evaluación de proyectos productivos;
 - d) Liderazgo; y
 - e) Gramática y redacción de informes.
- C) Ejercicio Profesional en una entidad pública.
- a) Metodología de diagnósticos administrativos;
 - b) Estado, sociedad y Administración Pública;
 - c) Formulación y evaluación de proyectos sociales;
 - d) Políticas públicas;
 - e) Institucionalismo; y
 - f) Gramática y redacción de informes.

Artículo 16. Diagnóstico de comunidad o ente asignada. El diagnóstico de la situación, es el proceso que consiste en identificar los problemas de la comunidad o ente asignada, los factores endógenos y exógenos que los causan y sus efectos potenciales.

Para realizar científicamente dicho proceso, el estudiante deberá ejecutar las siguientes actividades:

- a) Formular el diseño de investigación del diagnóstico de la comunidad o ente asignada;
- b) Recopilar, analizar e interpretar la información que permita identificar los problemas, sus causas, orígenes y efectos potenciales;
- c) Elaborar el informe y exponer resultado del diagnóstico ante el CESC AE.

Artículo 17. Diseño de investigación. Es el plan de investigación que se formalizará en un reporte que incluirá los siguientes apartados: presentación, desarrollo de plan o diseño, y parte final. (Ver guía 1).

Artículo 18. Informe del diagnóstico. El reporte que contenga los resultados del diagnóstico deberá incluir los siguientes elementos: presentación, desarrollo del trabajo, y parte final. (Ver guía 2).

Artículo 19. Planificación de actividades. Con base en las conclusiones y recomendaciones contenidas en el informe de resultados del diagnóstico de la situación económico-social de la comunidad, el estudiante formulará su respectivo

plan, el cual deberá constar en un reporte, que contenga los siguientes elementos: presentación, plan de trabajo, y parte final. (Ver guía 3). El plan de trabajo debe contener como mínimo, los servicios que prestará el estudiante, las gestiones a realizar y la formulación de un proyecto.

Artículo 20. Ejecución. La fase de ejecución consiste en implementar en la comunidad o ente asignada, los elementos contemplados en el plan, una vez aprobado por el CESCAE, respetando la programación de actividades. El tiempo mínimo que el estudiante debe permanecer en la comunidad o ente asignada, es de doscientos cuarenta horas (240), tiempo que no incluirá todas aquellas actividades que se realicen fuera del lugar de ejecución.

Artículo 21. Informe final. Es el reporte que incluye los aspectos esenciales desarrollados por el estudiante que ha concluido su Ejercicio Profesional Supervisado, particularmente en las fases de: Diagnóstico, planificación y ejecución, por lo tanto, incorporará los siguientes elementos: presentación, desarrollo del trabajo, y parte final (ver guía 4). El informe final a que se refiere el presente artículo, no constituye un informe de graduación; sin embargo, podrá tomarse parte del contenido del mismo, debiendo cumplir con las especificaciones mínimas establecidas en el normativo específico de Informe de Graduación de la carrera.

Artículo 22. Aspectos generales de los informes. Además de los requisitos específicos señalados en los artículos precedentes, los informes en general deberán cumplir con los siguientes:

- a) En el lomo del ejemplar de abajo hacia arriba y en forma centrada, se anotará el año en que se presente el informe, el nombre del estudiante y las siglas E.P.S-A. D. E.
- b) Los informes deberán presentarse escritos en hojas de papel bond blanco tamaño carta, y su escritura debe estar en tipo doce (12), a un espacio entre renglones de 1.5.
- c) Las páginas de la presentación llevarán números romanos, en minúsculas colocadas en el centro y a dos centímetros del borde inferior de las hojas. Las páginas de la carátula interior no llevará número pero se contará como página "i".

A partir de la introducción incluyendo esta, cada capítulo debe iniciarse en hoja aparte, omitiendo el número de esta primera página, pero contándola, para los efectos de la numeración. Para ello, se emplearán números arábigos colocadas en el centro y a dos centímetros del borde superior de la hoja.

El margen interno de la página será de 3.5 cm. y los demás márgenes deberán ser de 2.5 a 3 cm.

- d) Para hacer las referencias bibliográficas y notas de pie de página, se utilizarán los criterios establecidos en la carrera, no obstante, puede utilizarse otros sistemas aceptados pero siempre en forma consistente.

Artículo 23. Evaluación. El Ejercicio Profesional Supervisado se evaluará y ponderará, en una escala de uno (1) a (100), considerando lo siguiente:

- a) Seminario propedéutico: La ponderación que se asignará a esta fase será equivalente al 10% y será desglosado de acuerdo a las actividades que se realizarán en el mismo y según lo disponga el CESCAE;
- b) Diagnóstico de la comunidad o ente asignada: Corresponderá a esta fase una ponderación del 30% que se desglosa de la siguiente forma:
 - b.1 Investigación Preliminar: 5%; adjudicará al supervisor;
 - b.2 Diseño de investigación: 10%; que adjudicará el supervisor;
 - b.3 Recopilación, análisis e interpretación de datos: 5% que adjudicará el supervisor;
 - b.4 Informe: 10% que adjudicará el CESCAE.

- c) Planificación: a esta actividad se le asigna una ponderación del 5%, que adjudicará el CESCAE;
- d) Ejecución del plan: tendrá una ponderación del 40%, que adjudicará el supervisor; y
- e) Informe final: tendrá una ponderación de 15% que adjudicará el CESCAE.

El Ejercicio Profesional Supervisado, se aprueba con una nota de sesenta y un (61) puntos. El resultado es inapelable.

Aquellos estudiantes que reprobren el Ejercicio Profesional Supervisado podrán repetirlo en una comunidad o entidad distinta y siempre que exista cupo en los ciclos posteriores. Tendrán prioridad, los estudiantes que realicen por primera vez el Ejercicio Profesional Supervisado.

CAPÍTULO V DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 24. Estudiantes en el Ejercicio Profesional Supervisado. Se considera estudiante en el Ejercicio Profesional Supervisado, aquel que de acuerdo con lo regulado en el presente normativo, haya quedado inscrito definitivamente.

Artículo 25. Deberes del estudiante en el Ejercicio Profesional Supervisado. Son obligaciones del estudiante inscrito en el Ejercicio Profesional Supervisado de la carrera de Administración de Empresas, los siguientes:

- a) Participar y asistir al 100% de actividades planificadas en el Seminario Propedéutico;
- b) Llevar registro diario de todas sus actividades;
- c) Entregar puntualmente los informes mencionados en el capítulo anterior;
- d) Ejecutar el plan aprobado por el CESCAE;
- e) Permanecer en la comunidad o entidad asignada de lunes a viernes y si las condiciones sociales de la misma lo requieren, inclusive los sábados y domingos. La permanencia mínima en la comunidad o entidad, queda sujeta a lo establecido en el artículo veinte (20), pudiendo distribuir el tiempo, en el período que quede establecido en el plan operativo respectivo, con respecto a la fase de ejecución;
- f) Presentar los registros que evidencien las actividades realizadas en cada visita de supervisión;
- g) Entregar cuatro copias empastadas del informe final del Ejercicio Profesional Supervisado, que se distribuirán así: una para el CESCAE, una para la Biblioteca del Centro, una para Consejo de Desarrollo Comunitario o entidad donde se lleva a cabo el EPS según el caso, y uno para el Gobierno Municipal o para el Consejo Regional de Desarrollo Urbano y Rural; y
- h) Dos copias digitalizadas, distribuyendo una copia para la biblioteca del Centro y la otra copia para el archivo de la carrera.

CAPÍTULO VI FALTAS Y SANCIONES

Artículo 26. Faltas. Son faltas del estudiante, que dan lugar a declarar la nulidad del Ejercicio Profesional Supervisado, las siguientes:

- a) Presentarse a cualesquiera de las actividades planificadas con síntomas que evidencien el haber ingerido alcohol u otras sustancias que perturben la conducta; y
- b) Incumplir con cualquiera de las obligaciones mencionadas en el artículo 25 de este normativo.

Artículo 27. Caso fortuito de fuerza mayor. Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, no se pudieran llevar a cabo alguna de las fases del Ejercicio Profesional Supervisado, el CESCAE, a solicitud del estudiante, será quien resuelva.

- a) La suspensión temporal del mismo, razonando los motivos que se dieron para hacerlo; y
- b) La suspensión definitiva.

Artículo 28. Sanciones. En caso de infracción a la ley, los estatutos y reglamentos y demás normas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, incluyendo los normativos específicos del Centro Universitario de Oriente o de los deberes éticos que han de observarse, el Comité de Extensión y Servicio de la carrera de Administración de Empresas, remitirá el informe correspondiente a la autoridad jerárquica superior para su conocimiento y efectos consiguientes.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 29. Disposiciones no contempladas. Si por alguna razón se presenta una situación que no se encuentre estipulada en el presente normativo, el Comité de Extensión y Servicio de la carrera de Administración de Empresas, tomará la decisión al respecto, haciéndola constar en acta que remitirán a la Coordinación Académica, para su conocimiento.

Artículo 30. Régimen especial. Para efectos del informe final que se genere de la ejecución del Ejercicio Profesional Supervisado, podrán optar todos aquellos estudiantes que en lo sucesivo aprueben dicho ejercicio; no obstante, los estudiantes que hayan prestado servicio social como requisito para obtener el título a nivel de grado, con anterioridad a la vigencia del presente, pueden optar a la aprobación del informe, siempre y cuando el estudio pueda actualizarse y exista viabilidad para su ejecución, quedando sujetos a las especificaciones del normativo de Informe de Graduación.

Artículo 31. Reforma. Las modificaciones, cambios o agregados que amerite el presente normativo, serán considerados por el Consejo Directivo a propuesta del Comité de Extensión y Servicio de la carrera de Administración de Empresas, quién aprobará su vigencia y aplicación.

Artículo 32. Vigencia. El presente normativo entrará en vigor el día siguiente después de su aprobación por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

GUÍA 1 REQUISITOS FORMALES DEL REPORTE QUE CONTENGA EL DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

1. Presentación:

Esta parte incluirá las siguientes secciones:

- 1.1 Portada o carátula exterior la cual deberá estar impresa en papel HL COVER o ARIEL COVER, color anaranjado y contendrá los siguientes elementos:
 - 1.1.1 Universidad de San Carlos de Guatemala
 - 1.1.2 Centro Universitario de Oriente
 - 1.1.3 Administración de Empresas
 - 1.1.4 Escudo de la Universidad de San Carlos de Guatemala

- 1.1.5 Título
- 1.1.6 Nombre completo del estudiante
- 1.1.7 Chiquimula, Guatemala, mes y año.

- 1.2 Hoja en blanco.

- 1.3 Carátula interior, que contendrá los siguientes elementos:
 - 1.3.1 Universidad de San Carlos de Guatemala
 - 1.3.2 Centro Universitario de Oriente
 - 1.3.3 Administración de Empresas
 - 1.3.4 Escudo de la Universidad de San Carlos de Guatemala
 - 1.3.5 Título
 - 1.3.6 Por
 - 1.3.7 Nombre del Investigador y al final lugar, mes y año.

2. Desarrollo del diseño o plan:

La Parte que corresponde el desarrollo del diseño, incluirá los siguientes elementos:

- 2.1 Introducción: La cual deberá contener los siguientes elementos:
 - 2.1.1 Objetivos generales
 - 2.1.2 Naturaleza
 - 2.1.3 Aporte que se espera tenga para la a sociedad
 - 2.1.4 Acápite
 - 2.1.5 Redacción en tiempo presente a espacio y medio y en dos hojas como máximo.

- 2.2 Desarrollo del diseño o plan, el cual debe subdividirse en los siguientes apartados:
 - 2.2.1 Planteamiento del Problema el cual se fundamentará en la investigación preliminar que haga el estudiante y deberá incorporar los siguientes aspectos:
 - a) Antecedentes y contexto
 - b) Formulación del problema
 - c) Sistematización del objeto de estudio
 - d) Identificación del objeto de estudio
 - e) Delimitación del problema en forma temporal espacial o institucional.

 - 2.2.2 Justificación que deberá considerar:
 - a) Los motivos que dan lugar a la investigación
 - b) Los aportes metodológicos, prácticos y teóricos.

2.2.3 Objetivos generales y específicos. Estos deben guardar relación directa con la formulación y sistematización del problema y ser congruentes con los fines que se describen en el artículo 2 de este normativo.

2.2.4 Marco teórico que incorporará los siguientes aspectos:

- a) Antecedentes temáticos o estado de la cuestión
- b) Marco conceptual el cual deberá:
 - b.1 Corresponder al problema de investigación
 - b.2 Aportar elementos que contribuyan al análisis de los resultados
 - b.3 Identificar posibles relaciones teóricas con relación al objeto de estudio
 - b.4 Definir modelos
 - b.5 Basado en una exhaustiva revisión de literatura actualizada sobre el problema de investigación cuidando de hacer los reconocimientos a través de notas de pie de página.

2.2.5 Diseño metodológico: que incorporará los siguientes aspectos:

- a) Tipo de investigación
- b) Definición de población y muestra
- c) Conceptualización y operación de variables
- d) Técnicas de recolección de datos
- e) Fuentes de información y Estrategia de investigación.

2.2.6 Cronograma de trabajo: utilizando la gráfica Gantt por ejemplo.

2.2.7 Presupuesto cuando sea necesario.

3. Parte Final:

Esta parte incluirá los siguientes elementos:

- 3.1 Bibliografía respetando las normas de la carrera de Administración de Empresas
- 3.2 Apéndice: debe incluir el diseño de todos los instrumentos que sea utilizado considerando cada uno de los indicadores
- 3.3 Anexos: cuando sean necesarios
- 3.4 Hoja en blanco y contraportada.

GUÍA 2

REQUISITOS FORMALES DEL REPORTE QUE CONTENGA LOS RESULTADOS DEL DIAGNÓSTICO

El reporte que contenga los resultados del diagnóstico deberá incluir los siguientes elementos: presentación, desarrollo del trabajo y parte final.

1. Presentación:

Esta parte incluirá las siguientes secciones:

- 1.1 Portada o carátula exterior la cual deberá estar impresa el papel HL COVER O ARIEL COVER color anaranjado y contendrá los siguientes elementos:
 - 1.1.1 Universidad de San Carlos de Guatemala
 - 1.1.2 Centro Universitario de Oriente
 - 1.1.3 Administración de Empresas
 - 1.1.4 Escudo de la Universidad de San Carlos de Guatemala
 - 1.1.5 Título de la investigación
 - 1.1.6 Nombre completo del estudiante
 - 1.1.7 Chiquimula, Guatemala, mes y año.
 - 1.2 Hoja en blanco.
 - 1.3 Carátula interior, que contendrá los siguientes elementos:
 - 1.3.1 Universidad de San Carlos de Guatemala
 - 1.3.2 Centro Universitario de Oriente
 - 1.3.3 Administración de Empresas
 - 1.3.4 Título de la investigación
 - 1.3.5 Escudo de la Universidad de San Carlos de Guatemala
 - 1.3.6 Por
 - 1.3.7 Nombre del investigador
 - 1.3.8 Chiquimula, Guatemala, mes y año.
 - 1.4 Resumen de la investigación que no deberá exceder de 2 hojas e incluir los siguientes elementos:
 - 1.4.1 Objetivos generales
 - 1.4.2 Naturaleza
 - 1.4.3 Alcances
 - 1.4.4 Limitaciones
 - 1.4.5 Conclusiones principales
 - 1.4.6 Redactado en tiempo pretérito y a espacio y medio
 - 1.5 Índice
 - 1.6 Lista de cuadros
 - 1.7 Lista de figuras
 - 1.8 Lista de abreviaturas
- 2. Desarrollo del trabajo:**
- Esta parte incluirá los siguientes elementos:
- 2.1 Introducción: la cual deberá contener los siguientes aspectos:
 - 2.1.1 Justificación

- 2.1.2 Naturaleza
 - 2.1.3 Alcance
 - 2.1.4 Limitaciones
 - 2.1.5 Aporte que hace a la sociedad
 - 2.1.6 Acápite
 - 2.1.7 Redacción en tiempo presente y a espacio y medio.
- 2.2 Desarrollo del tema, el cual deberá subdividirse en los siguientes aspectos:
- 2.2.1 Capítulo I – Marco metodológico: el cual deberá incluir los siguientes elementos:
 - a) Planteamiento de la situación problemática y su justificación: el cual incorporará los siguientes aspectos:
 - a.1 Antecedentes
 - a.2 Contexto
 - a.3 Justificación
 - a.4 Definición clara del problema
 - b) Objetivos generales y específicos
 - c) Diseño metodológico: que incorpora los siguientes aspectos:
 - c.1 Tipo de investigación
 - c.2 Definición de población y muestra
 - c.3 Conceptualización y operación de variables
 - c.4 Técnicas de recolección de datos
 - c.5 Fuentes de información
 - c.6 Estrategia de investigación
 - c.7 Limitación del estudio.
 - 2.2.2 Capítulo II – Marco de referencia o contextual.
 - 2.2.3 Capítulo III – Marco teórico que incorpora los siguientes aspectos:
 - a) Antecedentes temáticos o estado de la cuestión
 - b) Marco conceptual. el cual deberá
 - b.1 Corresponder al problema de investigación
 - b.2 Aportar elementos que contribuyan al análisis de los resultados
 - b.3 Definir conceptos y categorías
 - b.4 Identificar posibles relaciones teóricas con relación al objeto de estudio
 - b.5 Definir modelos

b.6 Basado en una exhaustiva revisión de literatura actualizada sobre el problema de investigación. Cuidando de hacer los reconocimientos a través de notas de pie de página.

2.2.4 Capítulo IV – Resultados: los cuales deberán:

- a) Estar presentados siguiendo la secuencia lógica del objetivo del estudio y de acuerdo a las variables e indicadores planteado en el diseño
- b) En cuanto al análisis e interpretación de los datos, han de estar debidamente fundamentados en el marco teórico.

2.2.5 Conclusiones: Las que deberán ser congruentes con el objeto y los objetivos del estudio.

2.2.6 Recomendaciones: que deberán ser congruentes con las conclusiones y serán la base para formular el plan de servicio del EPS.

3. Parte final:

Esta parte incluirá los siguientes elementos:

- 3.1 Literatura citada y consultada o bibliografía de acuerdo con las normas de la Carrera de Administración de Empresas
- 3.2 Apéndice
- 3.3 Anexos
- 3.4 Hoja en blanco: y
- 3.5 Contraportada.

GUÍA 3

REQUISITOS FORMALES DEL REPORTE QUE CONTENGA EL PLAN DE SERVICIOS DE LA COMUNIDAD ASIGNADA O DE LA ENTIDAD (pública o privada)

El reporte que contenga el plan de servicios de la comunidad, deberá incluir al menos los siguientes elementos: presentación, plan de trabajo, y parte final.

1. Presentación:

Esta parte incluirá las siguientes secciones:

- 1.1 Portada o carátula exterior la cual deberá estar impresa en papel HL Cover o Ariel Cover color anaranjado, y contendrá los siguientes elementos:
 - 1.1.1 Universidad de San Carlos de Guatemala
 - 1.1.2 Centro Universitario de Oriente
 - 1.1.3 Administración de Empresas

- 1.1.4 Escudo de la Universidad de San Carlos de Guatemala
- 1.1.5 Título
- 1.1.6 Nombre completo del estudiante
- 1.1.7 Chiquimula, Guatemala, mes y año.
- 1.2 Hoja en blanco
- 1.3 Carátula interior, que contendrá los siguientes elementos:
 - 1.3.1 Universidad de San Carlos de Guatemala
 - 1.3.2 Centro Universitario de Oriente
 - 1.3.3 Administración de Empresas
 - 1.3.4 Título
 - 1.3.5 Escudo de la Universidad de San Carlos de Guatemala
 - 1.3.6 Por
 - 1.3.7 Nombre del Investigador
 - 1.3.8 Chiquimula, Guatemala, mes y año.
- 1.4 Índice
- 1.5 Lista de cuadros
- 1.6 Lista de figuras
- 1.7 Lista de abreviaturas.

2. Plan de trabajo:

Esta parte incluirá los siguientes elementos:

- 2.1 Introducción: la que deberá contener los siguientes aspectos:
 - 2.1.1 Justificación
 - 2.1.2 Naturaleza
 - 2.1.3 Alcance
 - 2.1.4 Acápites
 - 2.1.5 Redacción en tiempo presente, y a espacio y medio.

- 2.2 Justificación general: aquí se debe exponer el o los problemas que no se han solucionado y que por su naturaleza debe prestarse atención, por la incidencia que tiene en la comunidad o en la entidad. La justificación general debe ser clara y concreta.

- 2.3 Objetivos generales del plan: Se deben formular conforme los capítulos presentados en el plan, procurando que cada uno de ellos represente el nivel proyectado de los servicios que se realizarán. Debe entenderse que en general, el término servicios involucra a los servicios particulares, que constituyen las actividades que realiza directamente el estudiante en la comunidad o en la entidad; las gestiones, que son las actividades de intermediación que realiza el estudiante, entre la comunidad

o entidad y organizaciones externas; y el perfil de proyecto, que constituye la propuesta a la solución de una necesidad identificada.

2.4 Desarrollo del plan de trabajo, el cual debe subdividirse por capítulos. El primer capítulo contendrá el desarrollo de los servicios, el segundo el desarrollo de las gestiones, y el tercero el desarrollo del perfil o perfiles de proyecto. En el caso de que el EPS se lleve a cabo en una entidad, pueden obviarse las gestiones y solo centrarse en los servicios y en el perfil de proyecto. Cada capítulo debe contener lo siguiente:

2.4.1 Capítulo I

2.4.2 Justificación: Se debe plantear una justificación por cada capítulo.

2.4.3 Describir el problema que se pretende resolver con los servicios, con las gestiones y con el perfil de proyecto, según sea el caso.

2.4.3.1 Título del servicio (gestión o perfil de proyecto)

- a) De desglose analítico de objetivos
- b) Estrategias
- c) Programación de actividades
- d) Recursos.

3. Parte final:

Incluirá los siguientes elementos:

3.1 Apéndice

3.2 Anexos

3.3 Hoja en blanco, y

3.4 Contraportada.

GUÍA 4 REQUISITOS FORMALES DEL INFORME FINAL DEL EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO

El reporte que contiene los aspectos esenciales desarrollados por el estudiante que ha concluido su Ejercicio Profesional Supervisado, incorporará los siguientes elementos: presentación, desarrollo del trabajo y parte final.

1. Presentación:

Esta parte incluirá las siguientes secciones:

1.1 Portada o carátula exterior la cual deberá estar impresa en papel HL COVER O ARIEL COVER color anaranjado, y contendrá los siguientes elementos:

- 1.1.1 Universidad de San Carlos de Guatemala
- 1.1.2 Centro Universitario de Oriente
- 1.1.3 Administración de Empresas
- 1.1.4 Escudo de la Universidad de San Carlos de Guatemala
- 1.1.5 Título
- 1.1.6 Nombre completo del estudiante
- 1.1.7 Chiquimula, Guatemala, mes y año.
- 1.2 Hoja en blanco
- 1.3 Carátula interior, que contendrá los siguientes elementos:
 - 1.3.1 Universidad de San Carlos de Guatemala
 - 1.3.2 Centro Universitario de Oriente
 - 1.3.3 Administración de Empresas
 - 1.3.4 Título
 - 1.3.5 Escudo de la Universidad de San Carlos de Guatemala
 - 1.3.6 Por
 - 1.3.7 Nombre del Investigador, y abajo el lugar y fecha.
- 1.4 Resumen que no deberá exceder de 2 hojas e incluir los siguientes elementos:
 - 1.4.1 Objetivos generales
 - 1.4.2 Naturaleza, alcances y limitaciones
 - 1.4.3 Conclusiones finales
 - 1.4.4 Redactado en tiempo pretérito, y a espacio y medio.
- 1.5 Índice
- 1.6 Lista de cuadros, figuras y abreviaturas.

2. Desarrollo del trabajo:

Esta parte incluirá los siguientes elementos:

- 2.1 Introducción: la cual deberá contener los siguientes aspectos:
 - 2.1.1 Justificación
 - 2.1.2 Naturaleza
 - 2.1.3 Alcances y limitaciones
 - 2.1.4 Aportes a la sociedad

- 2.1.5 Acápites
- 2.1.6 Redacción en tiempo presente, y a espacio y medio.
- 2.2 Desarrollo, el cual debe subdividirse en los siguientes títulos y capítulos:
- 2.2.1 Título I - DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN DE LA COMUNIDAD O DE LA ENTIDAD:
- a. Capítulo I Marco metodológico el cual deberá incluir los siguientes elementos:
 - a.1 Planteamiento de la situación problemática y su justificación: el cual incorpora los siguientes aspectos:
 - Antecedentes y contexto
 - Justificación
 - Definición clara del problema
 - Delimitación del problema.
 - a.2 Objetivos generales y específicos
 - a.3 Diseño metodológico: que incorporará los siguientes aspectos:
 - Tipo de investigación
 - Definición de población y muestra
 - Conceptualización y operación de variables
 - Técnicas de recolección de datos
 - Fuentes de información
 - Estrategias de investigación y limitaciones del estudio.
 - b. Capítulo II Marco de referencia o contextual.
 - c. Capítulo III Marco teórico, que incorporará los siguientes aspectos:
 - c.1 Antecedentes temáticos o estado de la cuestión
 - c.2 Marco conceptual, el cual deberá contener:
 - Corresponder al problema de investigación
 - Aportar elementos que contribuyan al análisis de los resultados
 - Definir conceptos y categorías
 - Identificar posibles relaciones teóricas con relación al objeto de estudio
 - Definir modelos
 - Basado en una exhaustiva revisión de literatura actualizada sobre el problema de investigación. Cuidando de hacer los reconocimientos a través de notas de pie de página.
 - d. Capítulo IV Resultados: Los que deberán contener:
 - d.1 Estar presentados, siguiendo la secuencia lógica de los objetivos del estudio

d.2 En cuanto al análisis e interpretación de los datos, han de estar debidamente fundamentados en el marco teórico.

2.2.2 Título II - PLAN DE SERVICIOS:

Capítulos: por cada área trabajada (servicio, gestiones y/o perfiles de proyecto):

1. Descripción del problema que se pretendió resolver
2. Justificación
3. Desglose analítico de objetivos
4. Estrategias
5. Programación de actividades; y recursos.

2.2.3 Título III - SERVICIOS PRESTADOS:

Capítulos: por cada área trabajada (servicio, gestiones y/o perfiles de proyecto):

1. Descripción del problema resuelto o su estado actual
2. Objetivos logrados
3. Estrategias empleadas en el logro de los objetivos
4. Ejecución del programa de actividades planificadas; y recursos empleados.

2.3 Conclusiones finales

2.4 Recomendaciones: que deberán ser congruentes con las conclusiones.

3. Parte final:

3.1 Literatura citada y consultada o bibliografía, de acuerdo con las normas de la Carrera

3.2 Apéndice y/o anexos

3.3 Hoja en blanco; y

3.4 Contraportada."

DÉCIMO PRIMERO: Aprobación del Diseño Curricular de la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Ciencias Naturales con Orientación Ambiental.

Se analizó el Diseño Curricular de la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Ciencias Naturales con Orientación Ambiental, con el objetivo de emitir su aprobación final. **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 16, Inciso 16.8 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que es función del Consejo Directivo, aprobar las medidas necesarias para el buen funcionamiento de los programas académicos. **POR TANTO:** Con base al considerando y artículo anteriormente citados, este Honorable Consejo

Directivo **ACUERDA:** I. Emitir dictamen favorable al documento del Diseño Curricular de la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Ciencias Naturales con Orientación Ambiental del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala. II. Remitir el documento del Diseño Curricular en mención, a la Dirección General de Docencia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual se encuentra en el anexo I de la presente acta, en hojas de papel bond foliadas de la 1 a la 80. III. Que la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Ciencias Naturales con Orientación Ambiental sustituya a la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa, únicamente en la sede de Chiquimula en el Centro Universitario de Oriente. -----

DÉCIMO SEGUNDO: Solicitudes de graduación profesional. 12.1 Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por la estudiante **María de los Ángeles Flores Cordero**, inscrita en la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas con carné **9440159**, quien como requisito parcial previo a optar al título de Administradora de Empresas, en el grado académico de licenciada y para su discusión en el Examen Público de Graduación Profesional, presenta el informe de tesis titulado: **“DIAGNÓSTICO DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL HOSPITAL MODULAR “CARLOS MANUEL ARANA OSORIO” DE CHIQUIMULA Y PROPUESTA DE PROGRAMA DE MEDIDAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD”** **CONSIDERANDO:** Que la estudiante **María de los Ángeles Flores Cordero**, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el artículo 29 del Normativo del Programa de Tesis de Grado del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar lugar, fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y artículo citado, por unanimidad, **ACUERDA:** I. Autorizar el Examen Especial de Graduación de la estudiante: **María de los Ángeles Flores Cordero** quien para optar al título de Administradora de Empresas en el grado académico de Licenciada, presentará y defenderá en forma pública e individual, los resultados del informe final de Tesis, intitulado: **“DIAGNÓSTICO DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL HOSPITAL MODULAR “CARLOS MANUEL ARANA OSORIO” DE CHIQUIMULA Y PROPUESTA DE PROGRAMA DE MEDIDAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD”**. II. Nombrar como terna examinadora titular de la estudiante **Flores Cordero** a los siguientes profesionales: Licenciada Ester Palacios Castañeda, Licenciado Jaime René González Cámara,

Maestro en Ciencias Felipe Nery Agustín Hernández y como suplente Licenciado Gustavo Adolfo Sagastume Palma. **III.** Fijar como lugar para realizar el Examen Público de Graduación Profesional, el auditorio “Carlos Enrique Centeno”, a partir de las diecisiete horas del viernes dieciocho de abril de dos mil ocho. **IV.** Aceptar para que participen en calidad de Padrinos de la estudiante **Flores Cordero** a la Licenciada Rosaura Isabel Cárdenas Castillo de Méndez y Licenciada Claudia Verónica Pérez Aguirre de Cetino. - - -

12.2 Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por el estudiante **Manuel Raúl Sosa Ipiña**, inscrito en la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas con carné **9640089**, quien como requisito parcial previo a optar al título de Administrador de Empresas, en el grado académico de licenciado y para su discusión en el Examen Público de Graduación Profesional, presenta el trabajo de graduación: **“ESTUDIO SOCIOECONÓMICO DEL CASERÍO LA CEIBITA, ALDEA OJO DE AGUA, RÍO HONDO, ZACAPA Y PROPUESTA DE UN PLAN DE CAPACITACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA”**

CONSIDERANDO: Que el estudiante **Manuel Raúl Sosa Ipiña**, ha cumplido todos los requisitos exigidos según la aprobación del Normativo de Trabajos de Graduación de la Carrera de Administración de Empresas -Plan Diario- que consta en el Acta 18-2005 del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala en sesión celebrada el dieciséis de noviembre de dos mil cinco.

CONSIDERANDO: Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar lugar, fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y el acta citada, por unanimidad,

ACUERDA: I. Autorizar el Examen Especial de Graduación del estudiante: **Manuel Raúl Sosa Ipiña** quien para optar al título de Administrador de Empresas en el grado académico de Licenciado, presentará y defenderá en forma pública e individual, los resultados del informe final de Trabajo de Graduación, intitulado: **“ESTUDIO SOCIOECONÓMICO DEL CASERÍO LA CEIBITA, ALDEA OJO DE AGUA, RÍO HONDO, ZACAPA Y PROPUESTA DE UN PLAN DE CAPACITACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA”**. II. Nombrar como terna examinadora titular del estudiante **Sosa Ipiña** a los siguientes profesionales: Licenciada Rosaura Isabel Cárdenas Castillo de Méndez, Licenciada Ester Palacios Castañeda, Licenciado Gustavo Adolfo Sagastume Palma, y como suplente, al Maestro en Ciencias Felipe Nery Agustín Hernández. **III.** Fijar como lugar para realizar

el Examen Público de Graduación Profesional, el auditorio “Carlos Enrique Centeno”, a partir de las nueve horas del martes veintinueve de abril de de dos mil ocho. **IV.** Aceptar para que participe en calidad de Madrina del estudiante **Sosa Ipiña** a la Maestra en Artes Eduina Araselly Linares Ruiz. -----

DÉCIMO TERCERO: Contratación personal docente carrera Médico y Cirujano.

13.1 Se tiene a la vista el punto SÉPTIMO, inciso 7.5 del Acta 01-2008, celebrada el dieciséis de enero de dos mil ocho, por Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, en el cual se contrata al Ingeniero Agrónomo JOSÉ EMERIO GUEVARA AUXUME para impartir el curso de FÍSICA, en la carrera de MÉDICO Y CIRUJANO, entre el uno de enero y el treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, en el horario comprendido entre las nueve y las doce horas, de lunes a viernes de cada semana. **CONSIDERANDO:**

Que según nota con referencia MYC/125-2008, de fecha ocho de abril de dos mil ocho, el Doctor Rory René Vides Alonzo, coordinador de la carrera, solicita ampliación de horario por una hora más para impartir dicha asignatura. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad

con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001 y la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:**

I. Suspender la contratación del Ingeniero Agrónomo **JOSÉ EMERIO GUEVARA AUXUME**, a partir del uno de febrero de dos mil ocho, la cual fue efectuada en la Partida Presupuestal **4.5.24.2.05.022**, Plaza diecisiete (**17**), clasificación **999994**, por tres (3) horas mes, según consta en el punto SÉPTIMO, inciso 7.5 del Acta 01-2008, celebrada el dieciséis de enero de dos mil ocho, por Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente. **II.** Nombrar al señor **JOSÉ EMERIO GUEVARA AUXUME**, quien se identifica con cédula de vecindad, S guión veinte (S-20) y de registro: nueve mil setecientos cuarenta (9,740), extendida por el Alcalde Municipal de Olopa, del departamento de Chiquimula; de 40 años de edad, casado, guatemalteco, con residencia en primera avenida y décima calle, Colonia Linda Vista I, zona dos, Chiquimula, acreditando el título de Ingeniero Agrónomo, en el grado académico de Licenciado, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para laborar como **CATEDRÁTICO FC.**, para el año 2008 con un sueldo mensual de **TRES MIL SESENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS (Q.**

3,068.00) más una bonificación mensual de **CIENTO VEINTICINCO QUETZALES EXACTOS (Q.125.00)**, del uno de febrero al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de FÍSICA**, del primer año de la carrera de Médico y Cirujano, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:00 horas. **III.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.5.24.2.05.022**, Plaza diecinueve **(19)**, clasificación **999994**, por cuatro (4) horas mes. - - - **13.2** Se tiene a la vista el expediente de la señorita **LILIANA EDITH SAMAYOA MONROY**, quien solicita la plaza de **AYUDANTE DE CÁTEDRA II** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de febrero al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que la señorita **Samayoa Monroy**, acredita pensum cerrado en la carrera de Médico y Cirujano, y que cumple con los demás requisitos establecidos en el artículo 13 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 7 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratada como Ayudante de Cátedra II. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I.** Nombrar a la señorita **Liliana Edith Samayoa Monroy**, sin registro de personal; identificada con la cédula de vecindad, número de orden: S guión veinte (S-20) y de registro: setenta y seis mil trescientos sesenta y dos (76,362), extendida por el Alcalde Municipal de Chiquimula; de veinticuatro años de edad, soltera, guatemalteca, con residencia en segunda calle ocho guión ochenta y tres, Colonia Las Flores, zona cuatro, Chiquimula, acreditando pensum cerrado en la carrera de Médico y Cirujano; para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **AYUDANTE DE CÁTEDRA II**, con un sueldo mensual de **UN MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 1,200.00)**, más una bonificación mensual de **SESENTA Y DOS QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q. 62.50)**, del uno de febrero al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, en el siguiente horario: de ocho a diez horas, de lunes a viernes; y a quien le corresponderán las siguientes

atribuciones específicas: **AUXILIAR LA ASIGNATURA DE FÍSICA**, que se sirve en el primer año de la carrera de Médico y Cirujano; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne, en cumplimiento con el artículo 27 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico; y **II**. Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal 4.5.24.2.05.0.22, Plaza veinte (20), clasificación 210325, por dos (2) horas mes. - - - **13.3**

Se tiene a la vista el expediente de la señorita **MERY DEL CARMEN TRABANINO ORELLANA**, quien solicita la plaza de **AYUDANTE DE CÁTEDRA II** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de febrero al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que la señorita **Trabanino Orellana**, acredita pensum cerrado en la carrera de Médico y Cirujano, y que cumple con los demás requisitos establecidos en el artículo 13 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 7 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratada como Ayudante de Cátedra II. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I**. Nombrar a la señorita **Mery Del Carmen Trabanino Orellana**, sin registro de personal; identificada con la cédula de vecindad, número de orden: R guión diecinueve (R-19) y de registro: sesenta y tres mil cuatrocientos siete (63,407), extendida por el Alcalde Municipal de Zacapa; de veintidós años de edad, soltera, guatemalteca, con residencia en tercera calle tres guión setenta y nueve, zona dos, Zacapa, acreditando pensum cerrado en la carrera de Médico y Cirujano; para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **AYUDANTE DE CÁTEDRA II**, con un sueldo mensual de **UN MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS** (Q. 1,200.00), más una bonificación mensual de **SESENTA Y DOS QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS** (Q. 62.50), del uno de febrero al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, en el siguiente horario: de ocho a diez horas, de lunes a viernes; y a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas: **AUXILIAR LA ASIGNATURA DE BIOLOGÍA**, que se sirve en el primer año

de la carrera de Médico y Cirujano; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne, en cumplimiento con el artículo 27 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico; y **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal 4.5.24.2.05.0.22, Plaza veintiuno (21), clasificación 210325, por dos (2) horas mes. - - -

13.4 Se tiene a la vista el expediente de **HUGO RENÉ RIVAS LEIVA**, quien solicita la plaza de **AYUDANTE DE CÁTEDRA II** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de febrero al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho.

CONSIDERANDO: Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **Rivas Leiva**, acredita pensum cerrado en la carrera de Médico y Cirujano, y que cumple con los demás requisitos establecidos en el artículo 13 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad

con el artículo 7 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratado como Ayudante de Cátedra II. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad;

ACUERDA: **I.** Nombrar a **Hugo René Rivas Leiva**, sin registro de personal; identificado con la cédula de vecindad, número de orden: R guión diecinueve (R-19) y de registro: veinte mil quinientos (20,500), extendida por el Alcalde Municipal de La Unión, departamento de Zacapa; de veinticinco años de edad, soltero, guatemalteco, con residencia en Residenciales Prados de Canaán, casa número diez, Chiquimula, acreditando pensum cerrado en la carrera de Médico y Cirujano; para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **AYUDANTE DE CÁTEDRA II**, con un sueldo mensual de **UN MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS** (Q. 1,800.00), más una bonificación mensual de **NOVENTA Y TRES QUETZALES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS** (Q. 93.75), del uno de febrero al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, en el siguiente horario: de ocho a once horas, de lunes a viernes; y a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas: **AUXILIAR LAS ASIGNATURAS DE QUÍMICA Y BIOLOGÍA**, que se sirven en el primer año de la carrera de Médico y Cirujano; además de las atribuciones que el

Órgano de Dirección le asigne, en cumplimiento con el artículo 27 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico; y **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal 4.5.24.2.05.0.22, Plaza veintitrés (23), clasificación 210325, por tres (3) horas mes. -----

DÉCIMO CUARTO: Contratación personal docente Maestría en Administración de Empresas Agropecuarias. Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor JUAN DE DIOS ALVARADO LÓPEZ **CONSIDERANDO:** Que en el Centro Universitario de Oriente se imparte la Maestría en Administración de Empresas Agropecuarias y que para su operación en el año dos mil ocho, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los (las) estudiantes de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor del curso de **ANÁLISIS ECONÓMICO FINANCIERO**; cuyos aportes en su debido momento se enterarán en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, y tomando en cuenta, que JUAN DE DIOS ALVARADO LÓPEZ, acredita el título profesional de MAGISTER EN FINANZAS, colegiado dos mil novecientos veinticinco (2,925) del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas, y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 54, del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, para impartir dicha asignatura. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** 1º. Contratar a **JUAN DE DIOS ALVARADO LÓPEZ**, como profesor del curso: **ANÁLISIS ECONÓMICO FINANCIERO**, en la **sección única**, del primer ciclo trimestral, de la Maestría en Administración de Empresas Agropecuarias, que impartirá entre el doce de abril y el doce de julio de dos mil ocho, los días viernes y sábados. 2º. Reconocer por los servicios profesionales que prestará el Maestro **JUAN DE DIOS ALVARADO LÓPEZ**, en calidad de honorarios y en total trimestral, la cantidad de **OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS (Q.8,838.00)**, menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS QUETZALES CON NOVENTA Y TRES**

CENTAVOS (Q 946.93), por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Artículo 9, Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas, que podrá hacerse efectivo, en un solo pago y contra la presentación de la factura respectiva; y **3º**. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero dos punto cero veintinueve **(4.5.24.2.02.029)**. -----

DÉCIMO QUINTO: Contratación personal docente ad honorem, carrera Agrimensura.

Se tiene a la vista el oficio con referencia AT-25-08 de fecha cuatro de abril de dos mil ocho, firmada por el Maestro en Ciencias Marlon Leonel Bueso Campos, Coordinador de la carrera de Técnico en Agrimensura e Ingeniería en Administración de Tierras de esta Unidad Académica, por medio del cual solicita a este Consejo Directivo, se le contrate como docente ad honorem de la carrera de Técnico Universitario en Agrimensura para impartir los cursos de Seminario I e Informática en el primer ciclo de dicha carrera. **CONSIDERANDO:** Que el Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, de la Universidad de San Carlos de Guatemala no define, ni considera la figura de Profesor ad honorem dentro de los puestos de la carrera docente. **POR TANTO:** Este Honorable Consejo Directivo, **ACUERDA:** I. Aceptar el ofrecimiento del Maestro en Ciencias Marlon Leonel Bueso Campos, para impartir las clases de Seminario I e Informática en el Primer ciclo de la carrera de Técnico Universitario en Agrimensura de este Centro Universitario, asignando ambos cursos a su carga académica. II. Agradecer al Maestro en Ciencias Marlon Leonel Bueso Campos, por ofrecer impartir las clases de Seminario I e Informática sin ninguna remuneración y ofrecer el mérito correspondiente. --

DÉCIMO SEXTO: Contratación personal docente carrera Agrimensura. Se tiene a la vista el expediente de **MANUEL GILBERTO GARCÍA ÁLVAREZ**, quien solicita la plaza de **AYUDANTE DE CÁTEDRA II FC**, de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de febrero al treinta y uno de mayo de dos mil ocho.

CONSIDERANDO: Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **García Álvarez**, acredita pensum cerrado en la carrera de Ingeniero Agrónomo, y que cumple con los demás requisitos establecidos en el artículo 11 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 7 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratado como Ayudante de Cátedra II FC.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar a **Manuel Gilberto García Álvarez**, con registro de personal número **20071275**; identificado con la cédula de vecindad, número de orden: S guión veinte (S-20) y de registro: setenta y seis mil cuatrocientos dieciséis (76,416), extendida por el Alcalde Municipal de Chiquimula; de veinticinco años de edad, soltero, guatemalteco, con residencia en quinta calle cero guión veinte, zona cuatro, Barrio El Molino, Chiquimula, acreditando pensum cerrado en la carrera de Ingeniero Agrónomo; para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **AYUDANTE DE CÁTEDRA II FC**, con un sueldo mensual de **SEISCIENTOS NOVENTA Y UN QUETZALES CON VEINTICINCO CENTAVOS** (Q. 691.25), más una bonificación mensual de **TREINTA Y NUEVE QUETZALES CON SEIS CENTAVOS** (Q. 39.06), del uno de febrero al treinta y uno de mayo de dos mil ocho, en el siguiente horario: de diecisiete a veintiuna horas, los miércoles y de dieciocho horas con cuarenta y cinco minutos a veintiuna horas, los viernes; y a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas: **AUXILIAR LA ASIGNATURA DE INFORMÁTICA**, que se sirve en el primer ciclo de la carrera de Técnico Universitario en Agrimensura; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne, en cumplimiento con el artículo 27 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico; y II. Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal 4.5.24.2.08.0.22, Plaza diecinueve (19), clasificación 999994, por uno punto veinticinco (1.25) horas mes. -----

DÉCIMO SÉPTIMO: Solicitud para afectar la partida presupuestal 4.5.24.2.05.2.33. Se tiene a la vista para conocimiento y efectos consiguientes la nota de fecha nueve de abril de dos mil ocho, con referencia MYC/126-2008, enviada por el Doctor Rory René Vides Alonzo, Coordinador de la carrera de Médico y Cirujano de este Centro, en donde solicita autorización para erogar la cantidad de SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 6,750.00) de la partida presupuestal 4.5.24.2.05.2.33 correspondiente a "Prendas de Vestir", con el fin de cubrir los gastos en que se incurran para la confección de cuarenta y cinco filipinas con el logotipo del Centro Universitario de

Oriente bordado, las cuales serán utilizadas por el gremio que labora en el área docente de la Carrera de Médico y Cirujano. Este Organismo **ACUERDA:** I. Autorizar la erogación de SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 6,750.00), para realizar el pago del gasto en que se incurran para la confección de cuarenta y cinco filipinas con el logotipo del Centro Universitario de Oriente bordado, las cuales serán utilizadas por el gremio que labora en el área docente de la Carrera de Médico y Cirujano. II. Notificar al agente de Tesorería de este Centro, que dicha erogación se cargue a la partida 4.5.24.2.05.2.33 correspondiente a "Prendas de Vestir". -

DÉCIMO OCTAVO: Solicitud de revisión del normativo de Examen técnico profesional y Normativo para elaboración de trabajo de tesis, de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales. Se tiene a la vista el oficio con referencia trmc, número 003-08 de fecha ocho de abril de dos mil ocho, firmada por el Profesor de Enseñanza Media, Tobías Rafael Masters Cerritos, Oficinista de Unidad de Tesis de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, a través de la cual remite los normativos de examen técnico profesional y el de elaboración de trabajo de tesis de dicha carrera, con el objeto de que se sometan a revisión final previo a la aprobación de los mismos por este Consejo Directivo. Además, el Profesor Masters Cerritos informa que la corrección del normativo del Bufete Popular del Centro Universitario de Oriente, está en proceso de corrección y revisión final, previo a remitirlo a este Órgano de Dirección. **CONSIDERANDO:** Que es función del Consejo Directivo, aprobar las medidas necesarias para el buen funcionamiento de los programas académicos, según lo establece el Artículo 16, inciso 16.8 del Reglamento general de los centros regionales universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **POR TANTO:** Este alto Organismo **ACUERDA:** Remitir una copia de los normativos de examen técnico profesional y el de elaboración de trabajo de tesis de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, a cada uno de los miembros del Consejo Directivo para su revisión final. -----

DÉCIMO NOVENO: Constancias de secretaría. Estuvieron presentes desde el inicio de la sesión Mario Roberto Díaz Moscoso, Gildardo Guadalupe Arriola Mairén, Renato Esteban Franco Gómez y quien certifica Nery Waldemar Galdámez Cabrera. Benjamín Alejandro Pérez Valdés se incorporó a la sesión a las diecisiete horas con veinte minutos. Presentó excusa para no asistir a la presente sesión Walter Orlando Felipe Espinoza. Se

dio por terminada la sesión a las dieciocho horas con treinta minutos del mismo día y en el mismo lugar, DAMOS FE: -----

M.Sc. Mario Roberto Díaz Moscoso
Presidente

M.Sc. Nery Waldemar Galdámez Cabrera
Secretario